

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

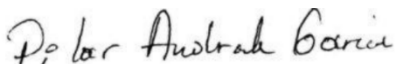
7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 01 de Abril de 2025

Firma:



Nombre: PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA

Identificación: 22657324





CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, NO. 22657324 expedida en Barranquilla actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad, 01 de Abril de 2025

Firma: *Pilar Andrade Garcia*
C.C 22657324
Nombre: **PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA**



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 22657324 de Barranquilla, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, manifiesto que me encuentro actualmente afiliado(a) a la aseguradora de riesgos laborales COLMENA y me comprometo a pagar mensualmente a la administradora de riesgos laborales los aportes correspondientes a la suscripción del contrato de prestación de servicio.

Yo, PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA identificado (a) con C.C. No. 22657324 de Barranquilla, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD autorizo realizar mi afiliación y/o traslado a la **ASEGURADORA POSITIVA ARL**

SI NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CRA 15 F # 59-19
NUMERO DE TELÉFONO	3166701753
CORREO ELECTRÓNICO	Andradrepilar112@gmail.com
FONDO DE PENSIÓN	Protección
EPS A LA CUAL ESTOY AFILIADA ACTUALMENTE	famisanar

firma *Pilar Andrade Garcia*

PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA
CC 22657324

Solicitamos diligenciar el formato en letra tipo imprenta



República de Colombia
y en su nombre la

Institución Técnica Del Caribe



INSTITUCIÓN
TÉCNICA
DEL CARIBE

INTECAR

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Con Licencia de funcionamiento según resolución No 1226

del 16 de diciembre de 2021, y con registro de programas según resolución 1227

del 16 de diciembre de 2021 Emanada por la Secretaría Educación de Soledad, Atlántico.

CONFIERE A:

ANDRADE GARCIA PILAR CECILIA

Identificada con C.C. 22.657.324 de Barranquilla

El certificado de Aptitud Ocupacional Como:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios y prácticas reglamentarias, en el desarrollo del programa técnico laboral establecido por la institución, con duración total de 1350 horas.

El presente se expide de conformidad con el decreto 1075 de 26-05-15 artículo 2.6.4.3

Anotado en libro de registro interno No 02 - Acta 05 Folio 15
Soledad, 06 de diciembre de 2024


LEIRY LAURA
DÍAZ CHAMORRO
Directora


RICARDO
BARRIOS HERRERA
Representante Legal



INSTITUCIÓN TÉCNICA DEL CARIBE

Licencia de funcionamiento según resolución No 1226 del 16 de diciembre de 2021
Registro de programas según resolución 1227 del 16 de diciembre de 2021
Emanada y vigilada por la Secretaría de Educación de Soledad, Atlántico.
Carrera 11 # 38 – 49 Manuela Beltrán – Sede principal - Tel. 3243176829
Nit. 901.555.386-8 - www.institucionintecar.edu.co



ACTA DE GRADO

En la ciudad de Soledad, a los 06 días del mes de diciembre del año 2024 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último semestre de los programas técnicos laborales ofrecidos por nuestra institución, la suscrita rectora y representante legal en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA DEL CARIBE**, aprobada para la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y autorizada por el Ministerio de educación Nacional, a través de la Secretaria de Educación de educación de soledad, atlántico, para otorgar los certificados de aptitud ocupacional de **TECNICO LABORALES POR COMPETENCIAS**, según la resolución No 1226 del 16 de diciembre de 2021, y resolución 1227 del 16 de diciembre de 2021, comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos se procedió a otorgar certificado de aptitud ocupacional como **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** al graduando cuyo número de orden, nombre, apellidos y número de identificación se relaciona a continuación.

ORDEN No. 001

NOMBRE

ANDRADE GARCIA PILAR CECILIA

Identificada con C.C. 22.657.324 de Barranquilla

Es fiel copia tomada del libro 02 (cero dos), acta original No 05 (cero cinco) de la fecha 6 de diciembre de 2024 Folio 15, que consta de 15 alumnos graduados, comienza con el nombre de **ANDRADE GARCIA PILAR CECILIA** y termina con **ROMERO VASQUEZ ORLAIDA ESTHER**.

Firmado y sellado por **LEIRY LAURA DIAZ CHAMORRO (Directora)** y **RICARDO BARRIOS HERRERA (Secretario)**

Dado en soledad a los 06 días del mes de diciembre de 2024, en constancia de lo anterior se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del decreto 180 de 1981.

FIRMADO Y SELLADO


LEIRY LAURA DÍAZ CHAMORRO
C.C. 55.225.210 de B/quilla
DIRECTORA


INSTITUCIÓN
TÉCNICA
DEL CARIBE
INTECAR


RICARDO BARRIOS HERRERA
C.C. 72.149.240 de B/quilla
SECRETARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.022-2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.657.324, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar el control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. (IV) Que la modalidad de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., para realizar actividades de control de evasión en el pago de la tarifa de los usuarios, así como desarrollar actividades de información, divulgación, socialización, orientación y guía a los usuarios del SITM – TRANSMETRO, con énfasis en las normas y procedimientos para su adecuada utilización en sus diferentes zonas de servicio. **Parágrafo:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 62 del 2 de enero de 2025. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA ejecutará de manera diligente, independiente con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Realizar reporte completo de novedades el cual será diligenciado a través de los formatos dispuestos por la entidad y realizar el reporte de manera general sobre el estado de la estación a la que sea asignado en cuanto a la infraestructura y elementos tecnológicos; b) Apoyar en la generación de reportes periódicos de la gestión realizada durante la ejecución de las actividades asignadas; c) Apoyar los requerimientos del supervisor del contrato, relacionados con las plataformas digitales; d) Identificar a los usuarios evasores, realizar pedagogía sobre el uso de la estación y la

importancia de generar el pago correspondiente a fin de que este valide su pasaje; e) solicitar el apoyo de la Policía Nacional para el retiro de la estación del usuario evasor renuente, así como implementar las demás medidas de seguridad que sean necesarias para proteger a los usuarios; f) Orientar e informar a los usuarios de manera clara sobre el uso correcto del sistema a fin de concientizar a la comunidad sobre la importancia de la movilidad sostenible y el respeto a las normas de convivencia en el transporte; g) Participar en la dinámica de toma de consciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad usuario del SITM – Transmetro; h) Realizar la introducción y gestión de tecnologías avanzadas en el SIMT – Transmetro, tales como pago electrónico, monitoreo en tiempo real y sistemas de control de flota para mejorar la eficiencia operativa y la experiencia del usuario i) Realizar todos aquellos actos indispensables para el cumplimiento del objeto contractual; j) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.600.000,00)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 62 del 2 de enero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente forma: un (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.200.000)** con corte al 31 de enero de 2025 y un segundo (2) pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$2.400.000)** con corte a 28 de febrero de 2025, respectivamente. Los pagos anteriores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respectivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo.

Cláusula 5. Plazo. El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6. Declaraciones del contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMETRO S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7. Derechos del Contratista. (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente

contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VIII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de El contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (IX) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (XII) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. (ii) hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones generales de la entidad estatal contratante.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de El contratista, la entidad orientará a el contratista en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

(VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir a el contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de operaciones de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades: 1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones:** De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos

pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. el contratista deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtítular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.A.S., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes

causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varias de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **Parágrafo Primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento

y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AQUELLA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Eulalio Movilla Figueroa	Nombre: Pilar Cecilia Andrade Garcia
Cargo: Subgerente de Operaciones	Dirección: Cra 15F#57-19
Dirección: Cra 46 No. 82-225	Teléfono: 316 6701753
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: andrade.pilar112@gmail.com
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución

requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.- **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado.- **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATANTE


CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO.
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA


PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA
Contratista

 Proyectó: Katya F. Escorcía González – Profesional I – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General. 

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-58-2023-6719**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000).** **b) Un pago al finalizar ejecución por valor de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202301130 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las

obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el/la **ASESOR(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista

se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIA: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que

tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: EL Secretario Distrital De Recreación Y Deporte**, consideró viable la celebración de este contrato con **PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Daniela Vergara Safady /Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4942978
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 días de tiempo transcurrido (9/05/2023 5:09:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CD-58-2023-3522
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido (23/05/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	22/09/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA

COLOMBIA, Soledad
Número de documento 22657324

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA	av villas	Ahorros	801988135

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA
Fecha de aprobación: 17/05/2023 10:24:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS
Fecha de aprobación: 18/05/2023 10:24:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_4942978_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
------------------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4942978
Proveedor PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cl. 34 #43-31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES.	1,00	UN	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor:

6 días de tiempo transcurrido (17/05/2023 10:24:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
EVALUACION DE PROPUESTA.pdf	EVALUACION DE PROPUESTA.pdf	(detalle)
IDONEIDAD.pdf	IDONEIDAD.pdf	(detalle)
INEXISTENCIA.pdf	INEXISTENCIA.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	(detalle)
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES-20.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES-20.pdf	(detalle)
8332 ANALISIS DEL SECTOR.pdf	8332 ANALISIS DEL SECTOR.pdf	(detalle)
2020080010083-Desarrollo de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en el Distrito de Barranquilla.pdf	2020080010083-Desarrollo de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en el Distrito de Barranquilla.pdf	(detalle)
Anexo_A.Matriz_de_Riesgos.pdf	Anexo_A.Matriz_de_Riesgos.pdf	(detalle)
cdp_202301140.pdf	cdp_202301140.pdf	(detalle)
EP APOYO EVENTOS 2023.pdf	EP APOYO EVENTOS 2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA MONICA HERNANDEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1010168653	Guardar y notificar
Supervisor	MARIA FERNANDA LLINAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140820220	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS	5 días de tiempo transcurrido (18/05/2023 10:24:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS
Supervisor	MARIA FERNANDA LLINAS BERMEJO	5 días de tiempo transcurrido (18/05/2023 10:24:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	8.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	8.000.000

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 2020080010083	2023	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 2020080010083	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
<input type="checkbox"/> 202301140	CDP	No validado	302.244.000 COP	8.000.000 COP	00-00-00-000-3-4302004- 2.3.2.02.02.009

[Editar](#)

Saldo de CDP 302.244.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 8.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 202305621-MAY23	Presupuestal (CDP)	-	No validado	8.000.000 COP	8.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 8.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 8.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-58-2022-5536**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L(\$4.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer pago al treinta (30) de noviembre de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000).** **b) Un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000)**El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizaran dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202823 de fecha primero (01) de noviembre 2022.** **CLÁUSULA**

OCTAVA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la **ASESORA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá

acreditarse al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIA: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: EL SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, consideró viable la celebración de este contrato con **PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Abogada Externa / Secretaría General del Distrito.

Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.



CERTIFICACIÓN

ADECCO COLOMBIA SA, se permite **CERTIFICAR** que la señora **PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **22657324**, laboró al servicio de esta compañía desde el **30/03/2021** hasta el **28/03/2022** ante la empresa usuaria **CONSORCIO ENERGETICO DEL CARIBE**, mediante un contrato Obra y Labor, desempeñando el cargo de **ASISTENTE SOCIAL**.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **A QUIEN INTERESE**, con fecha miércoles, 30 de marzo de 2022.

Atentamente

Shirley Johanna Salinas Garcia
Responsable de Gestion
3737177 ext 105
Shirley.Salinas@adecco.com



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) PILAR CECILIA ANDRADE GARCIA identificado(a) con CC. 22657324 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 2020/01/01
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: CENTRO DE ATENCION EN SALUD
CAFAM BARRANQUILLA PRADO
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 17 días del mes de 03 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ANDRADE GARCIA PILAR CECILIA** identificado(a) con **CC** número **22.657.324** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 22 de septiembre de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de marzo de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2025031717220